

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno

Radicación: Divisorio No. 2018 0181.  
Demandante: Rubén Darío Tovar Saavedra.  
Demandado: Ángel Aberto Tovar Saavedra.

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone:

Fijar la hora de las diez de la mañana del día 29 del mes de abril del presente año, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1422250.

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia. (Art. 411 C.G.P.)

El interesado deberá anunciar el remate al público con las previsiones que trata el artículo 450 del C.G.P.

Se advierte a la parte actora que con la constancia de publicación del aviso deberá allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha de diligencia de remate antes señalada.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO

